

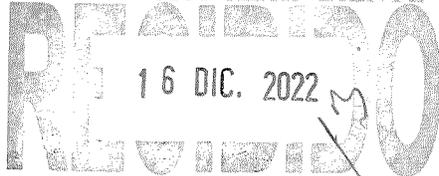


# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN  
AMBIENTAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

## Oficina Representación de SEMARNAT en el Estado de Chihuahua Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. SG.IR.08-2022/202

Chihuahua, Chih., a 02 de Diciembre del 2022

**EJIDO CHINATU  
C. JESUS MANUEL ARELLANES VILLAMAN  
REPRESENTANTE LEGAL  
PRESENTE.-**

14/12/22  
Jesus M. Arellanes V.

El presente es emitido en referencia a la solicitud de la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para llevar a cabo las actividades del proyecto **Aeródromo "Terreros"**, ubicado en el Ejido Chinatu , dentro del Municipio de Guadalupe y Calvo, Estado de Chihuahua, presentada mediante el tramite SEMARNAT-04-006 de fecha 24 de Noviembre de 2022 y registrado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día **25 de Noviembre de 2022**, con No. de Bitácora **08/DC-0590/11/22** y,

### CONSIDERANDO:

- I. Que el **25 de Noviembre de 2022** se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación, solicitud de la Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para llevar a cabo las actividades del proyecto denominado **Aeródromo "Terreros"**, ubicado en el Ejido Chinatu, dentro del Municipio de Guadalupe y Calvo, Estado de Chihuahua.
- II. Que el proyecto consiste en la Rehabilitación de la pista existente dentro del Ejido Chinatu, en el Municipio de Guadalupe y Calvo, con una longitud de 761.26 m y un ancho de 15 m dentro de un poligono con una superficie total de 3.8347 ha, en las siguientes coordenadas:





SG.IR.08-2022/202

V	X	Y
1	340,713.471	2,897,259.944
2	340,751.068	2,897,242.885
3	340,469.874	2,896,523.340
4	340,440.200	2,896,492.700
5	340,406.075	2,896,508.297

- III. Que para actividades de rehabilitación no será necesaria la remoción de vegetación y no se causaran impactos ambientales significativos o relevantes.
- IV. Que en base a la información presentada, dicha pista inicio operaciones antes del año 1988 y no requirió la autorización en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, al tratarse de una obra construida antes del año 1988 acorde lo señala el artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- V. Que de conformidad con el resultando que antecede, esta Oficina de Representación determina que el proyecto se apega a las disposiciones señaladas en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, que señala que las obras y actividades establecidas en el artículo 5°, quedarán exentas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, además que se define que el proyecto **Aeródromo "Terreros"**, cumple con los requisitos en las Fracciones I, II y III del Artículo 6° del Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por lo anterior esta Delegación:





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SG.IR.08-2022/202

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Tener por atendida la solicitud de la exención de fecha 24 de Noviembre de 2022 mediante el cual se ingresó el Proyecto, **Aeródromo "Terreros"**, el cual fue presentado por el **C. Jesús Manuel Arellanes Villamán**, representante legal del **Ejido Chinatu**, Promoviente del proyecto.

**SEGUNDO.-** Se considera, que **ES APLICABLE** la Exención de la Manifestación de Impacto Ambiental, para el desarrollo del proyecto, **Aeródromo "Terreros"**.

**TERCERO.-** La Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución al **Ejido Chinatu** a través de su representante legal el **C. Jesús Manuel Arellanes Villamán**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**CUARTO.-** El presente no lo exime de los permisos, trámites, licencias y/o autorizaciones que deba cumplir o le sean requeridos por otra Autoridad Federal, Estatal o Municipal.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

### ATENTAMENTE

*"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 34, 45 Y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación, firma el C. Marcos Delgado Ríos, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental".*

**DR. MARCOS DELGADO RÍOS**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

C.c.p. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905, Col. Papalote, Cd Juárez, Chihuahua.  
C.c.p. Ing. Gustavo A. Heredia Sapién.- Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.

MDR/GAHS/JAAT

Calle Urano No. 4503, Col. Satélite C.P. 31104, Chihuahua, Chih. Teléfono: (614) 442-15-00 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



